



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

Expedientes No.: 1677 y 1683 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado) de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Por acuerdo tomado en diversas sesiones ordinarias del pleno del Honorable Congreso del Estado de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado), los expedientes supra indicados, conteniendo los informes de avances de la gestión financiera correspondientes al segundo trimestre, que integra parte de la cuenta pública del año 2017, los cuales fueron remitidos con diferentes oficios suscritos por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, en donde envía diversos expedientes de los Ayuntamientos de los Municipios de San Lucas Camotlán, Mixe y Santiago Lalopa, Villa Alta, Oaxaca, para su estudio y dictamen.

Del estudio y análisis que efectuó la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado), se obtuvo el presente dictamen con proyecto de acuerdo, el que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo tomado en diversas sesiones ordinarias del pleno del Honorable Congreso del Estado de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado), los expedientes 1677 y 1683, los cuales contienen los informes de avances de la gestión financiera correspondientes al segundo trimestre, que integra parte de la cuenta pública del año 2017 de los Municipios de San Lucas Camotlán, Mixe y Santiago Lalopa, Villa Alta, Oaxaca, remitidos mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2188/2017 suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, en donde envía diversos expedientes, para su estudio y dictamen a esta Presidencia.

2.- Con fecha 21 de Agosto del año 2017 y mediante el oficio LXIII/CPVASE/531/2017, la presidencia de esta Comisión envía para su estudio los informes de avances de la gestión financiera correspondientes al segundo trimestre, que integra parte de la cuenta pública del año 2017 de los Municipios de San Lucas Camotlán, Mixe y Santiago Lalopa, Villa Alta, Oaxaca, al ciudadano L. E. Carlos Altamirano Toledo, Auditor Superior del Estado de Oaxaca, para que emita las observaciones y/o recomendaciones conforme a lo dispuesto por el Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas y lineamientos emitidos por los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables.

3.- Posteriormente, con fecha 29 de Agosto del año 2017 y mediante oficio ASE/OAS/02352BIS/2017, el C. L.E. Carlos Altamirano Toledo, Auditor Superior del Estado de Oaxaca, informa a esta Presidencia que el contenido de los informes de avances de la gestión financiera correspondientes al segundo trimestre, que integra parte de la cuenta pública del año 2017, de los Municipios de San Lucas Camotlán, Mixe y Santiago Lalopa, Villa Alta, Oaxaca, cumplieron con lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas y lineamientos emitidos por los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables.

4.- Una vez analizado el informe enviado por el Auditor Superior del Estado de Oaxaca, se puso a consideración de las y los Diputados integrantes de la Comisión y tomando en cuenta los siguientes,



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, fracciones XXII, párrafos primero y tercero y XXIII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 3, 4, 12, 72, 73 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para Estado de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca a través del Órgano Técnico, es competente para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales de Gestión Financiera del Estado y Municipios y siendo que el presente asunto se trata de los informes de avances de la gestión financiera correspondientes al segundo trimestre, que integra parte de la cuenta pública del año 2017, de los Municipios de San Lucas Camotlán, Mixe y Santiago Lalopa, Villa Alta, Oaxaca, y que fueron presentados ante esta soberanía, para su revisión y aprobación.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXXVIII y 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y, 19, párrafos primero y segundo y 73 fracciones I y III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, es competente para emitir el presente dictamen y ser presentado ante el pleno legislativo para su aprobación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 4, 12, 19 fracciones IV, V, VI, VII, XI y XII, 72, 73 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para Estado de Oaxaca, fracción XXXVI inciso b) del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado tiene a su cargo la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avances de la Gestión Financiera, reservándose la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda; por lo tanto, en el presente caso fueron presentadas ante esta Soberanía los informes de avances de la gestión financiera correspondientes al segundo trimestre, que integra parte de la cuenta pública del año 2017, de los Municipios de San Lucas



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

Camotlán, Mixe y Santiago Lalopa, Villa Alta, Oaxaca, y que del informe rendido por el ciudadano L.E. Carlos Altamirano Toledo, se informó a la Presidencia de esta Comisión Permanente que los referidos informes cumplieron con lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas y lineamientos emitidos por los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables y como consecuencia de ello es procedente que:

a).- Se les tiene a los Ayuntamientos de los Municipios de San Lucas Camotlán, Mixe y Santiago Lalopa, Villa Alta, Oaxaca, por cumplida la obligación de presentar los informes de avances de la gestión financiera correspondientes al segundo trimestre, que integran parte de la cuenta pública del año 2016; y,

b).- b).- Se dejan a salvo las facultades constitucionales y legales de El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para revisar y fiscalizar el contenido de los Informes de Avance de Gestión citados en el presente dictamen.

TERCERO.- Se dejan bajo resguardo y custodia de el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los expedientes indicados en el punto número 1 de los antecedentes del presente dictamen, mismos que ya fueron remitidos por la Comisión Permanente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- En razón de que todos los expedientes que se dictaminan se tratan de los informes de avances de la gestión financiera correspondientes al segundo trimestre, que integra parte de la cuenta pública del año 2017, de los Municipios de San Lucas Camotlán, Mixe y Santiago Lalopa, Villa Alta, Oaxaca y que los mismos tratan sobre el cumplimiento de la misma obligación de estos entes fiscalizables, por lo tanto es procedente que los mencionados avances trimestrales, pueden dictaminarse en forma global.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, proponemos al pleno legislativo el proyecto de ACUERDO, siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- La LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene por recibidos los informes de avances de la gestión financiera correspondientes al segundo trimestre, que integra parte de la cuenta pública del año 2017, de los Municipios de San Lucas Camotlán, Mixe y Santiago Lalopa, Villa Alta, Oaxaca.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan a salvo las facultades de revisión y fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y demás ordenamientos legales, para ejercerlas en el tiempo que considere procedente sobre los informes trimestrales indicados en el artículo que antecede, mismos que ya le fueron turnados por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Municipios de San Lucas Camotlán, Mixe y Santiago Lalopa, Villa Alta, Oaxaca y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para los efectos legales y seguimiento correspondiente.

TRÁNSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

Sala de sesiones del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 8 días del mes de enero del año 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.



DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE.